



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 067 -2022

FECHA: septiembre 12 de 2022

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

**CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JORGE HERNAN LONDOÑO
S.A.S**

Nit: 900.426.291-0

DIRECCIÓN: Calle 49F # 81C – 27 Calasanz

TELEFONO: 3113411737

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE HERNAN LONDOÑO CORREAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 98.556.085 de Envigado

OBJETO: “Suministro de materiales para el Departamento de Matemáticas”.

1. **ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

| DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANT |
|--|--------------|
| Kit de enseñanza de geometría contiene: regla x 100 cms, escuadra de 45x50 cms. Escuadra de 60x50, Transportador de 360°. Todos los productos de madera. | 6 Unidad |
| Compas de madera 49 cms de alto | 20 Unidad |
| Escuadra de madera grande para tablero 40x50 | 20 Unidad |
| Regla de madera x 100 cms | 20 Unidad |
| escuadra de madera grande para tablero 60x50 | 10 Unidad |

Edu c a n d o e n A r t e , C i e n c i a y V i r t u d . 1 9 7 0 - 2 0 2 0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Dos millones novecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos **(\$2.969.169)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Tres millones veinte mil pesos m/l **(\$3.020.000)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución No. 61 **de agosto 25 de 2022.**
3. **PLAZO DE EJECUCION:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo será por un periodo un periodo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.
4. **SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de la I.E. Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
2. Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en ocasión al contrato.
3. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, será de uso exclusivo de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, obligándose desde ya el proveedor a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
4. El proveedor seleccionado deberá cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo los soportes de pago de los aportes respectivos
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicio.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



6.1. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministro de los materiales según las cantidades y especificaciones requeridas por la Institución.
2. Entrega oportuna y según las especificaciones establecidas por la Institución.
3. Entregar la totalidad de los materiales contratados.
4. Cambiar en un término máximo de dos días hábiles los artículos que le sean rechazados o devueltos por la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
5. Garantizar la calidad de los materiales.
6. Cubrir los gastos de transporte tanto de la entrega inicial y de los cambios.
7. Las demás que comprenda la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente ejecución del objeto contractual.

6.2. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los artículos/servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7. **GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizarla calidad del producto/servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.
8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todo las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



9. **SUPERVISIÓN:** El apoyo a la supervisión estará a cargo del señor Carlos Enrique Ruiz, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, y quién acepta esta designación. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo y la Invitación Pública No. **067 - 2022 de agosto 29 de 2022**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.
10. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.
11. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.
12. **REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora



NIT
900.426.891-0
Firma autorizada

Jorge Hernán Londoño Correal
Representante Legal



Carlos Enrique Ruiz
Apoyo supervisión contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020